



ASIGNATURA: DIRECCIÓN FINANCIERA I
PROFESOR: CHEMA SERRANO

Dpto. ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD E I. MODERNO
CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

Grado ADE (Grupos A y B)
Conv. Diciembre (21/12/2017)

recuperado.

Solución propuesta por las profesoras M^a del Rocío Flores Jimeno y M^a del Rosario Pacheco Olivares

SOLUCIÓN PRUEBA EVALUACIÓN TEMAS 7 AL 12

La evaluación de la asignatura consta de 2 pruebas: Del tema 1 al 6 (50%) y del tema 7 al 12 (50%). Es necesario superar cada prueba con un mínimo de 5 puntos sobre 10, si bien, se promediará a partir de 4 en una de ellas.

PARTE TEÓRICA: Conteste a las siguientes preguntas en la matriz dispuesta para ello. Las contestadas correctamente tienen una puntuación de 1 punto, las mal contestadas restarán 0,33 puntos y las no contestadas no puntuarán. Solo existe una respuesta correcta para cada pregunta.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
C	A	C	A	B	C	B	A	A	C

- Una S.A. puede adquirir sus propios instrumentos de patrimonio (acciones) a través de dos modalidades: originaria y derivativa. La primera de ellas:
 - Consiste en la suscripción de las mismas en el momento de su emisión (mercado primario).
 - Está prohibida expresamente en el TRLSC; aunque si se realiza, las acciones serán propiedad de la empresa pero deberán ser desembolsadas por los socios fundadores/promotores (constitución) o por los administradores (posterior ampliación).
 - Las dos respuestas anteriores son correctas.
- Cuando una empresa posee acciones propias:
 - Los derechos de voto y los demás derechos políticos quedan en suspenso.
 - Los derechos económicos serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones en circulación, excepto el de participar en el reparto de los beneficios.
 - Los derechos no se ven afectados.
- En una ampliación de capital, para compensar el efecto dilución de las reservas:
 - Es suficiente con que el valor de emisión de las nuevas acciones sea superior al valor nominal.
 - Es necesario que el valor de emisión de las nuevas acciones se realice en la misma proporción sobre su valor nominal que el valor teórico de las acciones antiguas sobre su respectivo valor nominal.
 - Es suficiente con otorgar derechos de suscripción preferentes a las acciones antiguas, siempre que estos accionistas los puedan ejercitar o vender.
- En una ampliación de capital para recibir nuevas aportaciones dinerarias:
 - Es necesario el desembolso total de los dividendos pasivos pendientes, si bien en caso de existir accionistas morosos podría quedar pendiente un máximo del 3% del capital social, para no impedirla.
 - No es necesario el desembolso total de los dividendos pasivos pendientes.
 - El desembolso mínimo legal debe ser del 100% del valor nominal y el 25% de la prima de emisión.
- ¿Se podría realizar una ampliación de capital para recibir aportaciones no dinerarias (valor pericial=83.000€), en la proporción de 1 acción nueva por cada 2 antiguas, emitidas al 110%?

ACTIVO		PN Y PASIVO	
Activos reales	xxx.xxx	Capital social (VN=10)	150.000
		Prima emisión	75.000
		Reservas	45.000

- Sí, porque al realizarse la ampliación con prima de emisión se evita el efecto dilución.
 - No, porque se produce efecto dilución y los accionistas antiguos no lo pueden compensar.
 - No, porque al valor pericial es inferior al valor escriturado.
- Una reducción de capital para compensar pérdidas es obligatoria cuando dichas pérdidas dejan:
 - El patrimonio neto (PN) por debajo del capital social y haya transcurrido un ejercicio económico sin que se haya recuperado.
 - El PN por debajo del capital social y haya reservas de libre disposición.
 - El PN por debajo de 2/3 del capital social y haya transcurrido un ejercicio económico sin que se haya



ASIGNATURA: DIRECCIÓN FINANCIERA I
PROFESOR: CHEMA SERRANO

Apellidos: _____ Nombre: _____

4º Grupo: _____

7. En las reducciones de capital para condonar dividendos pasivos pendientes:
 - a. Existe derecho de oposición de los acreedores y no se puede eliminar de ninguna forma, ya que va a suponer una menor entrada de recursos en la empresa en el futuro.
 - b. Existe derecho de oposición de los acreedores, si bien se puede eliminar dotando una reserva por capital amortizado.
 - c. Este tipo de reducciones de capital no están permitidas por el TRLSC.

8. Una sociedad coloca un empréstito de 2.000 obligaciones convertibles con las siguientes condiciones: VN=100€; VR=101€; tipo de interés explícito pagadero por años vencidos = 4%; tipo de interés de mercado para obligaciones simples similares = 8%. La duración del empréstito es de 3 años ¿por qué importe se registraría la cuenta de obligaciones convertibles en el momento de la emisión?
 - a. 180.970,89€.
 - b. 181.177,06€.
 - c. 179.383,22€.

9. La disolución de una sociedad anónima:
 - a. Es el acto jurídico imprescindible que inicia el proceso legal de extinción, pero la empresa conserva su personalidad jurídica.
 - b. Es el período en el que se venden los activos, se pagan las deudas y se reparte el patrimonio neto entre los socios.
 - c. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

10. En las "fusiones por adquisición":
 - a. Se disuelven todas las sociedades que participan en la fusión y sus patrimonios se integran en una sociedad de nueva creación.
 - b. Se disuelven todas las sociedades que participan en la fusión menos una, que a su vez se extingue y desaparece.
 - c. Se disuelven todas las sociedades que participan en la fusión menos una, normalmente de mayor dimensión, que recibe el patrimonio de las otras.

PARTE PRÁCTICA (temas 7 al 12): Resuelva exclusivamente 2 ejercicios (5 puntos cada ejercicio):

1. ¿Puede esta sociedad anónima mantener las acciones propias que aparecen en balance sabiendo que se compraron en bolsa hace 12 meses?

ACTIVO		PN Y PASIVO	
Activos reales	1.820.000	Capital social (VN=5)	500.000
		Prima emisión acciones	125.000
		Reserva Legal	100.000
		Reservas voluntarias	275.000
		Acciones propias (15.000t)	-97.500
		Resultado del ejercicio	30.000
		Pasivos	900.000

En caso de no poder mantenerlas en su totalidad: Calcular el número de acciones que tendría que vender si fuera posible su enajenación al 110% de su valor nominal, realizar los asientos correspondientes y comprobar si se cumplen los requisitos legales con posterioridad.

Requisitos:

- $PN_{Aj} \geq CS + Reservas\ indisponibles$: → Se cumple.
 $PN_{Aj} = 932.500$
 $CS + Reservas\ indisponibles = 500.000 + 100.000$

- $VN\ acciones\ propias < 10\%\ CS$: → **No se cumple. No las puede mantener.**
 $15.000acc. \times 5€/acc. = 75.000€$
 $10\%\ CS = 50.000€$

Solución propuesta por las profesoras Mª del Rocío Flores Jimeno y Mª del Rosario Pacheco Olivares

ASIGNATURA: DIRECCIÓN FINANCIERA I
PROFESOR: CHEMA SERRANO

Número de acciones propias que debe vender:

$$75.000 - X = 50.000 \rightarrow X = 25.000€$$

$$N^{\circ} \text{ acciones vender} = 25.000€ / 5€/acc. = 5.000acc.$$

Asiento:

27.500	(572) Bancos, c/c (5.000acc. x 5,5€/acc.)	
5.000	(113) Reservas voluntarias	
	a (108) Acciones propias (5.000acc. x 6,5€/acc.)	32.500

Comprobación requisitos:

- $PN_{Aj} \geq CS + \text{Reservas indisponibles}$: → **Se cumple.**
 $PN_{Aj} = 960.000$
 $CS + \text{Reservas indisponibles} = 500.000 + 100.000$
- $VN \text{ acciones propias} < 10\% CS$: → **Se cumple.**
 $10.000acc. \times 5€/acc. = 50.000€$
 $10\% CS = 50.000€$

2. La JGA de JUJU, S.A. acuerda realizar una ampliación de capital para convertir en acciones las deudas a Cp y Lp del balance, emitiendo acciones de 4€ de VN. Sabiendo que el vencimiento de las Deudas Lp es dentro de 4 años, ¿es posible realizar la operación? Justifique su respuesta. De ser posible, indique el número de acciones a emitir y su valor de emisión; y realice el asiento contable correspondiente.

ACTIVO		PN Y PASIVO	
Activos reales	xxx.xxx	Capital social (VN=2)	250.000
		Socios, DNE	-25.000
		Reserva Legal	10.000
		Reservas voluntarias	35.000
		Resultado del ejercicio	10.000
		Deudas a Lp	50.000
		Deudas a Cp	20.000

Requisitos:

- Al menos 25% de los créditos deben ser líquidos, vencidos y exigibles.
- El resto de los créditos tengan un plazo de vencimiento máximo de 5 años.
- Al suprimir el DSP, se debe evitar el efecto dilución ($VE \geq VT \text{ acciones antiguas} = \text{importe deuda}$)

Deudas: Lp = 50.000€ → con vencimiento < 5 años
 Cp = 20.000€ → 28,57% del total > 25% **Se puede realizar.**

70.000€

Nº acciones y Valor Emisión:

$$VT^{\circ}_A = PN / n^{\circ} \text{ acciones} = 280.000€ / 125.000acc. = 2,24€/acc. \rightarrow 2€ VN$$

$$\rightarrow 0,24€ \text{ Reservas}$$

El VT°_A representa un 112% del VN.

$$VE: 112\% s/ 4€/acc. = 4,48 €/acc.$$

$$N^{\circ} \text{ acciones: } 70.000€ / 4,48€/acc. = 15.625 \text{ acciones.}$$

Asiento:

50.000	() Deudas Lp	
20.000	() Deudas Cp	
	a (100) Capital social (15.625acc. x 4€/acc)	62.500
	a (110) Prima de emisión (15.625acc. x 0,48€/acc)	7.500

3. SASA, S.A., en JGA, acuerda el reparto del resultado, destinando lo máximo posible a compensar pérdidas; y, tras esta operación, una reducción de capital con el objetivo de alcanzar el equilibrio legal entre el Patrimonio Neto y el Capital Social. Indicar si la reducción es voluntaria u obligatoria, y si existe derecho de oposición de los acreedores. Realizar los asientos contables correspondientes. ¿Se podrían repartir dividendos en el próximo ejercicio? Justifique su respuesta.

ACTIVO		PN Y PASIVO	
Activos reales	92.500	Capital social	90.000
		Reserva Legal	8.000
		Reservas voluntarias	500
		Resultados negativos ej. ant.	-45.000
		Resultado del ejercicio	2.000
		Deudas	37.000

Reducción obligatoria o voluntaria: Siempre que la reducción es para recuperar el equilibrio legal entre el CS y el PN y ha transcurrido un ejercicio económico sin que se haya recuperado, es obligatoria.

$$PN \geq 2/3CS \rightarrow PN = 55.500 \text{ y } 2/3CS = 60.000 \rightarrow \text{Por lo tanto, es Obligatoria.}$$

Asientos:

	Asiento del reparto del resultado	
2.000	(129) Resultado del ejercicio	
	a (112) Reserva legal	200
	a (121) Resultados negativos ejercicios anteriores	1.800

Para recuperar el equilibrio legal: $PN = 2/3CS \rightarrow 55.500 = 2/3CSn \rightarrow CSn = 83.250€$
 La reducción de capital es de 6.750€.

Asiento de la reducción de capital

Como hay que evitar el efecto dilución, las acciones se deben emitir como mínimo en la misma proporción que el VT°_A , es decir, al 112% del VN de la ampliación.

